

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concurrido

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 24 Octubre 1928).

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 4.259

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE JULIO DE 1928

Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de Febrero último (Gaceta número 40)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

Provincia de Córdoba

98. Cartero de Las Sileras, Cabo Anton o Toledano Amil, con 3-3-7 de servicios.

99. Idem de Zamoranos; Cabo Marcelino Camacho Toledano, con 2-9-9 de servicios.

100. Idem de Hornachuelos (estación); Cabo José López Jiménez, con 3-7-6 de servicios.

101. Idem de Conquista; herrador de segunda Gregorio Morales Fuentes, con 2-8-0 de servicios y 2-1-20 de empleo.

102. Peatón de El Viso a Villalalto; Cabo Antonio Notario Baquero, con 4-2-4 de servicios.

103. Idem de Santa Eufemia a la estación de los Pedroches; Cabo Felipe Mateo Belmonte, con 6-11-12 de servicios.

104. Idem de El Carpio a su estación; Cabo José Gómez Castro, con 4-5-26 de servicios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción de Córdoba

462. Alguacil; soldado inutilizado en campaña, con haber pasivo, Andrés Raja García, con 8-7-26 de servicio.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Priego (Córdoba)

463. Alguacil; Sargento licenciado

Gregorio Sobrado Gonzálo con 7-4-17 de servicio y 3-10-0 de empleo.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento de Córdoba

738. Guardia municipal; Cabo ap-to; José Jiménez Alvarez, con 4-5-28 de servicio, (Acreditó tener la talla exigida).

Idem; Cabo Agustín Romero Paz, con 7-5-28 de servicio. (Acreditó tener la talla exigida).

Ayuntamiento de Bujalance

749. Guarda rural, Cabo natural y vecino de la localidad Gabriel Borreguero Coca, con 4-8-25 de servicio.

Ayuntamiento de El Carpio

750. Anulado.

751. Anulado.

Ayuntamiento de Montilla

752. Guardia municipal soldado Manuel Ramos López, con 3-0-4 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

Ayuntamiento de Montoro

753. Guardia municipal nocturno; Cabo Francisco Tinahones Calleja, con 3-5-7 de servicio.

Ayuntamiento de Pedro Abad

754. Guarda rural; soldado herido en campaña Juan Madueño Andújar con 4-0-9 de servicio.

755. Conserje Mercado; Sargento reserva Pedro Algaba Muñoz con 4-10-0 de servicio.

756. Vigilante de consumos; Cabo

vecino de la localidad Pedro Sotillo Cuenca, con 3-0-0 de servicio.

Idem: soldado Francisco Aguilar Vargas, con 3-0-28 de servicio.

Idem Pedro Segura Muñoz, con 2-3-0 de servicio.

Idem; desierto.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

757. Oficial 2.º de Secretaría; soldado natural y vecino de la localidad Teófilo Jurado Bejarano, con 2-9-4 de servicio.

753. Alguacil; Cabo vecino de la localidad, Vicente Navarro Fernández con 4-0-1 de servicio.

759. Guarda de Montes; soldado natural y vecino de la localidad Joaquín Ruiz Romero, con 3-4-18 de servicio.

760. Guarda rural; soldado natural y vecino de la localidad Manuel Camacho González, con 2-10-20 de servicio.

761. Desierto.

Ayuntamiento de Torrecampo

762. Voz pública y sepulturero Cabo Gregorio Arañón Hernandez con 5-0-19 de servicio.

Ayuntamiento de Palma del Río

763. Guardia municipal; Cabo Antonio Fernández Méndez con 4-7-16 de servicio.

764. Ordenanza del Ayuntamiento; Sargento licenciado natural de la localidad Juan González Muñoz, con 9-5-15 de servicio y 5-0-29 de empleo.

765. Conserje del Matadero; soldado Manuel Contreras Cáceres, con

3-0-0 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

766. Vigilante de Ronda de 1.ª; soldado herido en campaña Rafael Morente Sánchez, con 3-9-14 de servicio. (Natural de la localidad.)

767. Vigilante de Ronda de 2.ª, Cabo Román Páez Torres, con 4-10-10 de servicio.

Idem; Cabo Manuel Arriaza Bolancé, con 4-6-4 de servicio.

768. Encargado en la Estación; Cabo apto Manuel León Ruiz, con 10-2-9 de servicio. (Natural de la localidad.)

769. Encargado del arresto y portero del Ayuntamiento; Sargento licenciado Antonio de la Feria y Cabrera, con 4-7-16 de servicio y 0-8-17 de empleo.

770. Guarda de campo; soldado herido en campaña Francisco Rivas Cáceres, con 4-1-4 de servicio.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 4.235

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Por si cree oportuno ordenar cuantas gestiones estime convenientes hasta averiguar quien sea su dueño, participo a V. E. que obra en mi poder un colgante de brillantes y otras piedras con una corona superior alfiler y lazo encontrado en la playa de La Concha, en San Sebastián.»

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 20 de Octubre de 1928.—
El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Circular número 4.233

Según me comunica el Alcalde de Belmez en oficio número 840 de 16 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido un mulo capón de nueve años, talla 1'47 metros, pelo castaño oscuro, bocicastaño, lunar blanco parte interna brazuelo izquierdo, pelos blancos dorso costillares y muslo derecho, hierro Fénix Agrícola V. número 2 anca derecha y el Agrícola Española en la izquierda.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 20 de Octubre de 1928.—
El Gobernador Civil P. D., Miguel Romero.

Circular núm. 4.237

Según me comunica el Alcalde de Espejo en oficio número 631 de 17 del actual, ha sido encontrado abandonado y sin dueño conocido, un mulo negro de ocho años, hierro Fénix V-4

en cadera izquierda, A. C. dentro de una circunferencia en cadera derecha y oreja derecha rajada.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 20 de Octubre de 1928.—
El Gobernador Civil P. D., Miguel Romero.

Circular número 4.272

Según me comunica el Alcalde de Alcaracejos en oficio fecha 18 del actual, ha sido encontrada abandonada y sin dueño conocido una mula roma, castaña, 1'33 de alzada, edad nueve años, costillar derecho y lomo, lunar blanco nalga derecha, hierro Fénix V-3 y en la izquierda hierro Agrícola Española O-15.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 22 de Octubre de 1928.—
El Gobernador civil, P. D. Miguel Romero.

Comisión Provincial

DE

Córdoba

Sección cuarta

NEGOCIADO DE GOBERNACION

Núm. 4.339

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 19 del mes actual, de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Septiembre último.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos	0'46
Idem de cebada de 4 kilogramos	1'60
Idem de paja de 6 idem	0'61
Kilogramo de carbón	0'35
Idem de leña	0'08
Litro de aceite	2'09
Idem de petróleo	1'20

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 22 de Octubre de 1928.—
El Presidente, A. DE CASTILLA.

Compañía Arrendataria de Contribuciones del Estado

Núm. 4.261

Don Alfonso Jurado Muñoz, Gerente de la mencionada Compañía.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de 2 de Marzo de 1926, base 11.ª artículo 30 del Reglamento y rectificado por otro Real Decreto posterior, la recaudación en su periodo voluntario del cuarto trimestre del corriente año de 1928 empezará en el próximo mes de Noviembre en los días y pueblos que se expresan a continuación por los conceptos de rústica, urbana, industrial, carruajes, transportes, utilidades casinos y círculos de recreo etc. etc.

Córdoba, del 1 al 31.

Obejo, del 16 al 21.

Villaviciosa, del 23 al 30.

ZONA DE AGUILAR

Aguilar, del 21 al 31.

Moriles, del 1 al 3.

Monturque, del 4 al 7.

Puente Genil, del 10 al 19.

ZONA DE BAENA

Baena, del 20 al 31.

Luque, del 7 al 10.

Valenzuela, del 7 al 9.

ZONA DE BUJALANCE

Bujalance, del 1 al 5.

Cañete, del 18 al 21.

Carpio, del 11 al 14.

Pedro Abad, del 24 al 26.

ZONA DE CABRA

Cabra, del 21 al 31.

Doña Mencía, del 1 al 3.

Nueva Carteya, del 1 al 3.

Zuheros, del 1 al 3.

ZONA DE CASTRO DE RIO

Castro, del 5 al 10.

Espejo, del 1 al 4.

ZONA DE FUENTE OBEJUNA

Fuente Obejuna, del 15 al 22.

Belmez, del 1 al 4.

Blazquez, del 4 al 6.

Espiel, del 4 al 6.

Granjuela, del 9 al 10.

Pueblonuevo-Peñarroya, del 5 al 14.

Valsequillo, del 11 al 13.

Villaharta, del 7 al 8.

Villanueva del Rey, del 1 al 3.

ZONA DE HINOJOSA

Hinojosa, del 18 al 30.

Belalcázar, del 14 al 17.

Fuente la Lancha, del 11 y 12.

Santa Eufemia, del 1 al 3.

Villalto, del 8 al 10.

Viso, del 4 al 7.

ZONA DE LUCENA

Lucena, del 1 al 10.

Encinas Reales, del 1 al 5.

ZONA DE MONTILLA

Montilla, del 1 al 31.

ZONA DE MONTORO

Montoro, del 7 al 11.

Adamuz, del 5 al 7.

Villafranca, del 10 al 12.

Villa del Río, del 3 al 5.

ZONA DE POSADAS

Posadas, del 5 al 7.

Almodóvar, del 10 al 12.

Carlota, del 18 al 21.

Fuente Palmera, del 24 al 26.

Guadalcazar, del 15 al 16.

Hornachuelos, del 8 al 9.

Palma del Río, del 28 al 30.

PONA DE POZOBLANCO

Pozoblanco, del 27 al 30.

Alcaracejos, del 12 al 13.

Añora, del 15 al 16.

Conquista, el 2.

Dos Torres, del 9 al 10.

Guijo, el 12.

Pedroche, del 10 al 11.

Torrecampo, del 8 al 9.

Villanueva de Córdoba, del 3 al 6.

Villanueva del Duque, del 5 al 7.

ZONA DE PRIEGO

Priego, del 21 al 30.

Almedinilla, del 5 al 7.

Carcabuey, del 12 al 15.

Fuente Tojar, del 3 al 4.

ZONA DE LA RAMBLA

Rambla, del 17 al 31.

Fernán-Núñez, del 13 al 16.

Montalbán, del 6 al 8.

Montemayor, del 5 al 7.

Santaella, del 1 al 3.

San Sebastián, del 1 al 2.

Victoria, del 3 al 4.

ZONA DE RUTE

Rute, del 10 al 14.

Iznajar, del 5 al 8.

Benameji, del 7 al 11.

Palenciana, del 1 al 4.

Igualmente se avisa al público que la cobranza estará abierta en cada Zona, como mínimum cuatro horas de nueve a una de la mañana durante el mes de Noviembre y ocho horas o sea de nueve a una y de tres a siete durante los diez primeros días del mes de Diciembre; y que en las localidades de cada Zona lo estará de diez a cuatro los días señalados anteriormente.

Se advierte también a los contribuyentes que pasado dicho plazo solo podrán evitar el premio acudiendo a pagar sus respectivas cuotas en las cabezas de la Zona a que correspondan; del 1 al 10 de Diciembre y en el siguiente día quedarán conminados con el 20 por 100 de apremio sobre sus cuotas con la advertencia de que si las hacen efectivas del 21 al último de dicho mes solo satisfarán el 10 por 100 de conformidad con lo dispuesto en dicho Real Decreto de 2 de Marzo de 1926.

Córdoba 20 de Octubre de 1928.—
Alfonso Jurado.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Ayuntamientos

BENAMEJÍ

Núm. 4.288

Don Emilio Leiva Cabello, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Benamejí.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno y por la Comisión permanente en sesiones del 20 de Agosto y 24 de Septiembre últimos, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de Obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncian al público las subastas relativas al arrendamiento y exacción de los arbitrios municipales, establecidos en esta villa sobre uso obligatorio de pesas y medidas Carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y alcohólicas, desde 1.º de Enero de 1929 al 31 de Diciembre de 1930, por los tipos respectivos de diez y seis mil cien pesetas, para las pesas y medidas; veintimil doscientas cincuenta pesetas para las carnes y cinco mil doscientas pesetas para las bebidas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en los pliegos de condiciones de cada uno que están de manifiesto en la Secretaría municipal con los demás documentos que integran el expediente debiendo realizarse dichos pagos por meses anticipados.

Las subastas se verificarán en estas Casas Consistoriales, presididas por el Señor Alcalde o el Teniente en quien delegue y con asistencia de otro señor Teniente designado al efecto por la Comisión permanente a las once y media y a las doce del día inmediato hábil al en que se cumplan veinte de aparecer este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Con arreglo a los artículos 5.º y 13 del Reglamento antes citado las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente lo represente, con poder declarado bastante por el Letrado y Notario de esta villa don Manuel Almodóvar Sánchez, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse cada una de ellas de la cédula personal del licitador y de resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos el 5 por 100 del tipo de subasta o sean ochocientas cinco pesetas para la primera, mil cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos para la segunda y doscientas sesenta pesetas para la tercera, en concepto de depósito provisional para tomar parte en dichos actos cuyos depósitos deberán completar los que resulten adjudicatarios hasta el 15 por 100 de la cantidad anual de cada remate.

Las proposiciones se admitirán bajo sobre cerrado y con los requisitos reglamentarios, hasta las trece del día

hábil anterior al de la respectiva subasta, y en la cubierta se dirá: Proposición para optar a la subasta de (el servicio que se pretenda).

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los interesados y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo, la adjudicación provisional del remate con estricta sujeción al pliego de condiciones y al Reglamento vigente de 2 de Julio de 1924.

MODELO DE PROPOSICION

—:—

Don vecino de habitante en la calle de número piso enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa se comprometo a con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Benamejí a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Emilio Leiva.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.326

Don José Castell Pedrajas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, tiene acordado que se subaste nuevamente el local propiedad de referido Ayuntamiento situado en la plaza de Castelar de esta ciudad, con una rebaja del diez por ciento de la cantidad en que últimamente quedara desierta, cuya subasta tendrá lugar a los veinte días hábiles de publicarse este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo el mismo pliego de condiciones que rigiera en las anteriores; y caso de resultar igualmente desierta esta subasta se celebre otra y hasta una tercera de cinco en cinco días y con una rebaja, cada vez, de un diez por ciento del tipo de la anterior.

Hinojosa del Duque a veinte y tres de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—José Castell.

POSADAS

Núm. 4.328

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Mar-

zo de 1924 en sesión del día 19 del actual ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del Repartimiento resultando corresponder a los señores siguientes.

DE LA PARTE REAL

Don Mariano Franco Sangrador.

Don Rafael Hidalgo Rodríguez.

Excelentísimo señor Marqués de Viana.

Don Manuel García Revuelto.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Rafael Yébenes Díaz, Cura Párrroco.

Doña María Josefa Padilla Serrano.

Don Manuel Ramos Medrano.

Don Antonio Sanz Alvarez.

Así mismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la Iglesia parroquial por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse, en su caso en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de Arbitrios conforme establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.

Posadas a 20 de Octubre de 1928.—Luis Soldevilla.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.218

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la cartera y demás que al final se reseña, que el día 14 del actual fué sustraída a don Arcadio Guerra Enríquez, vecino de Badajoz, de los Jardines de la Victoria, de esta capital, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, que es el individuo cuyas señas también se expresarán y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a quince de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña de lo sustraído

Una cartera piel de ubrique con un billete del Banco de España de 50 pesetas, más unas cuarenta en plata, cédula personal del don Arcadio y otra de su esposa y una libreta del Banco Español de Crédito.

Señas del autor

Un individuo como de unos diez y

ocho años, vestido con traje azul y con gorra.

—:—

Núm. 4.220

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del décimo de lotería que al final se reseña, que el día 27 del anterior fué sustraído a don Miguel Raigón Pavón, vecino de Espejo de la Administración de «La Catalana» de esta capital y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a dieciséis de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, José María Cortázar.

Reseña

Un décimo perteneciente a la tercera serie y sexta parte del billete número 34.085 de la jugada del 21 de Septiembre 1928 de la Administración de Loterías número 2 de Córdoba.

POSADAS

Núm. 4.195

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Rio José María Santos Martínez, el día nueve del actual, de la finca nombrada «Pandero», de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 205 de 1928.

Dado en Posadas a diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

—:—

Un burro de siete años, rucio oscuro, de 1'30 de alzada, con el vientre y cabos blancos, herrado en el brazuelo izquierdo con un hierro y en el derecho C-13.

POZOBLANCO

Núm. 4.116

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes

de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón seis años, 1'45 alzada capa castaña clara, raza española, raya cruzada, hierro del Fénix Agrícola V-3 nalga derecha; una mula de 19 años, 1'49 alzada, capa negra, marca T. A. nalga derecha y hierro la herradura y el Fénix Agrícola, ambos confusos el primero nalga izquierda, hurtadas la noche digo el 6 del actual, del sitio Venta de los Arenales, de este término, a la vecina de esta ciudad María Fernández Llergo, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a nueve de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla García.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

MONTEMAYOR

Núm. 4.213

Don Juan Nicasio González Reyes, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio de faltas

que luego se dirá ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Montemayor a diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte y ocho, el señor don José María Galán Varona, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes de la una el señor Fiscal municipal, y el denunciante don Ramón Rueda Jefe de la Estación férrea de esta villa, y de la otra los estrados de este Juzgado por la falta de comparecencia del denunciado Clemente Jiménez Prados a pesar de estar citado en forma legal, y

Resultando.—Que con fecha diez y siete de Agosto último, y por el Jefe de la Estación férrea de esta villa, se presentó denuncia contra Clemente Jiménez Prados, por viajar sin billete desde la Estación de Montilla a la de esta villa, el día once de dicho mes de Agosto, en el tren número cinco de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Resultando.—Que se remitió exhortó el Juzgado municipal, de Alcalá la Real, provincia de Jaén de donde dijo el denunciante que era vecino denunciado habiendo resultado que dicho denunciado, es de paradero desconocido, por lo que se le citó por

edictos según previene la Ley hechos probados.

Resultando etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Clemente Jiménez Prados a la pena de cinco días de arresto a que abone a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces tres pesetas en concepto de indemnización, y al pago de las costas de este juicio, y declararle, como le declaro en rebeldía, en el mismo.—Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes y el Ministerio Fiscal y de la que para notificación del denunciado se insertará edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y «Gaceta de Madrid», lo pronuncio, mando y firmo. José María Galán.—Rubricado.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—González.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Clemente Jiménez Prados, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal en Montemayor a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—De su orden: El Secretario, Juan Nicasio González.—Visto bueno: El Juez municipal, José María Galán.

MONTORO

Núm. 4.216

Don Ramón Garijo Benítez, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 14 del actual de la finca El Cortijo Pedro Angel de este término, al vecino de Villa del Río Juan Pérez Calleja cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 166 de 1928.

Dado en Montoro a diecisiete de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Ramón Garijo El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Burra de ocho años de 1'25 centímetros de alzada capa rucia raza española con la marca un triángulo en la nalga izquierda V. número 10 cadera izquierda.

Imprenta de la Casa de Socorro-Córdoba

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 4.257

Jefatura de Córdoba

Estado de Cancelaciones

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8.880	Mina del Aguadero	Dehesa de Santa Clotilde	Montoro	Don José García del Rosal	Por renuncia	19 Octubre 1928

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 19 de Octubre de 1928.—El Ingeniero-Jefe, Emilio Iznardi.